



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 29 de agosto de 2025

### VISTOS:

El Formulario Único de Trámite de fecha 04 de julio de 2025, presentado por la señora **MARIA ANTONIETA CUENCA GARCIA**, el Memorando N°000740-2025-BNF-J-DPC de fecha 09 de julio de 2025 elaborado por **CRISTINA MILAGROS VARGAS PACHECO**, Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones, y el Informe N.º 000935-2025-BNP-GG-OA-URH, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite S/N, de fecha 4 de julio de 2025, la servidora **MARIA ANTONIETA CUENCA GARCIA** quien presta servicios a la Biblioteca Nacional del Perú bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares por noventa (90) días;

Que, con Memorando N°000740-2025-BNP-J-DPC, de fecha 9 de julio de 2025, la Dirección de Protección de las Colecciones, autoriza la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora.

Que, con Informe N.º 000935-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 11 de julio de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, emite la conformidad a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber.



Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que lo determine el reglamento;

Que, el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023- BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N.º 000005-2023-BNP- GG, señala que, *[l]a licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante;*

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;*

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 en cuanto al trámite de permisos y licencias, se señala lo siguiente *“Las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/a al jefe/a inmediato/a, quien lo deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, sólo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato/a”;*

Que, mediante Informe N.º 000935-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 11 de julio de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente otorgar, a favor de la servidora **MARIA ANTONIETA CUENCA GARCIA**, ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido, a partir de 8 de julio de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a



terceros, por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, a favor de la servidora **MARIA ANTONIETA CUENCA GARCIA**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por el periodo comprendido a partir del 8 de julio de 2025 hasta el 5 de octubre de 2025, no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido a partir del 8 de julio al 5 de octubre de 2025, a favor de la servidora **MARIA ANTONIETA CUENCA GARCIA**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, debiendo de reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora **MARIA ANTONIETA CUENCA GARCIA**, copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora, **MARIA ANTONIETA CUENCA GARCIA** y a las instancias administrativas que



correspondan, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú ([www.gob.pe/bnp](http://www.gob.pe/bnp)), para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**GIOVANNA SANCHEZ MATTOS**  
JEFA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

